

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres*, sita en el Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin noveda en su importante salud.

(Gaceta 19 febrero 1931.)

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Sustituído, por soberana decisión de S. M., el Gobierno que me honró con su confianza al encargarme del mando de esta provincia, debo cesar en mis funciones.

Al hacerlo, la cortesía exige que os dirija, a todos los habitantes de la que ha sido mi jurisdicción, un saludo reverente. Con él, entrego a vuestro juicio mi modesta labor de unos meses, en los que se ha comenzado a liquidar la obra de la Dictadura.

Nada será tan grato para mí como vuestro juicio benevolente y favorable; mas si otro fuese vuestro criterio, quisiera, al menos, que reconocierais que inspiré siempre mi gestión, la cual tu-

vo momentos difíciles y aun graves, en el propósito de acertar, procurando el bien público, y teniendo como norma la Justicia; así como la firme voluntad de no permitir que pesasen en el ánimo mío ajenas influencias, ni sugerencias o minucias partidistas.

Con lograr vuestro asentimiento a esta creencia mía, con estar seguro de que admitís que siempre fué tal mi intención, consideraré sobradamente pagados mis desvelos, que nada valen si se estiman junto a lo mucho que merecéis y a los que, además, correspondisteis y aun os anticipasteis con demostraciones de atención y de afecto que no olvidaré nunca.

Mejor que yo sabéis las dificultades, los problemas constantes, arduos y diversos que las circunstancias de mi mando han acumulado sobre mí. A ellos hay que añadir los que, sin ser directamente de mi incumbencia, se me encomendaron por voluntad de los interesados, para que dirimiese cuestiones y evitase el posible quebrantamiento de la paz lugareña. Pero yo he de confesar, con mi sencillez campesina—que de tal modo comprende la nobleza que pare-

ce penetrar con el aire que se respira en esta tierra de Aragón—, que las excelentes disposiciones *de todos*, facilitaron, allanándolo, mi camino; y que *de todos*, políticos y no políticos; izquierdas, derechas y centro; de personas aficionadas a los problemas que rozan con la gobernación pública, sin olvidar ni un solo instante la deferente y para mí tan honrosa acogida que la Prensa Zaragozana dispensó en todo caso a mis intervenciones e iniciativas; *de todos*, digo, recibí facilidades; datos, consejos, informes y asistencia que me ha permitido sostenerme y actuar sin vacilaciones en lo que estimé justo, adecuado y beneficioso para el bien general.

Pero juzgo indispensable señalar con mención especial, un sector de la actividad que, si para muchos es el último en la estratificación ciudadana, es uno de los primeros en mi afecto y en mi ideología. Me refiero a la clase obrera, tan noble por su estirpe como por su actuación, que la eleva sobre todas al cumplir materialmente y teóricamente el santo mandamiento de ganar el pan. En ella, en la clase obrera, encontré siempre—y sobre todo en momentos de tremenda gravedad—, una confianza, tan leal y tan elevada, que excedió a toda ponderación y a cuanto podía esperar.

En ella, en la clase proletaria de esta hidalga provincia, he aprendido una lección práctica que ya vislumbró el Fénix de nuestra Literatura Dramática cuando escribió «que la tierra, más que de arados que abran sus entrañas, necesita de manos suaves que la acaricien».

Y nada más. Adiós a todos. Si es verdad—y así sea—que los afectos son recíprocos, al sentir el que me llevo, me hago la ilusión de que es igual al que queda en vosotros de mi paso por este Gobierno civil, en el que tantas y tan bondadosas y atentas mercedes he recibido, sin excepción de clase ni sector social.

Zaragoza, 20 de febrero de 1931.

El Gobernador,

Juan Díaz-Caneja.

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL DECRETO

Núm. 688.

En atención a las especiales circunstancias que concurren en D. Juan Bautista Aznar y Cabanas, Capitán general de la Armada,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio a diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín de Montes Jovellar.

(“Gaceta” 19 febrero 1931).

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

Núm. 699.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, ex Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio a diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan B. Aznar.

(“Gaceta” 19 febrero 1931).

Núm. 700.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan B. Aznar.

(“Gaceta” 19 febrero 1931).

Núm. 701.

En atención a las circunstancias que concurren en el Teniente General de Ejército, D. Dámaso Berenguer Fusté, Conde de Xauen, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro del Ejército.

Dado en Palacio a diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan B. Aznar.

(“Gaceta” 19 febrero 1931).

Núm. 702.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Ventosa Calvell, ex Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio a diez y ocho de febrero de

mil novecientos treinta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan B. Aznar. ("Gaceta" 19 febrero 1931).

Núm. 703.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José María de Hoyos y Vinent, Marqués de Hoyos, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio a diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan B. Aznar. ("Gaceta" 19 febrero 1931).

Núm. 704.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan de la Cierva y Peñafiel, ex Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento,

Dado en Palacio a diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan B. Aznar. ("Gaceta" 19 febrero 1931).

Núm. 705.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Gabriel Maura y Gamazo, Duque de Maura, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Trabajo y Previsión.

Dado en Palacio a diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan B. Aznar. ("Gaceta" 19 febrero 1931).

Núm. 706.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Gabino Bugallal y Araujo, Conde de Bugallal, ex Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Economía Nacional.

Dado en Palacio a diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan B. Aznar. ("Gaceta" 19 febrero 1931).

SECCIÓN SEGUNDA

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Con esta fecha me ausento de esta provincia, quedando encargado interinamente del mando civil de la misma el señor Secretario de este Gobierno, D. Pablo de Castro y Santoyo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de febrero de 1931.

El Gobernador,

Juan Díaz-Caneja.

Núm. 836.

Negociado de Extranjeros.—Circular.

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad me comunica que, según manifiesta el Sr. Cónsul de la nación de Bruselas al Ministerio de Estado en 18 de enero último, ningún extranjero podrá penetrar en Bélgica como trabajador manual o empleado, sin autorización del Ministerio de Justicia, que previamente será solicitada por mediación de los Agentes diplomáticos o consulares de dicho país, acompañando un contrato de trabajo o de empleo emanado de persona allí establecida y visado por el Ministerio de Justicia y Trabajo; un certificado médico, expedido por el facultativo designado para ello, y otro certificado de buena conducta, con menos de tres meses de fecha, en el que deberá hacerse constar si el interesado sufrió o no condena durante los cinco años anteriores a su expedición, y del que se acompañará una traducción en francés o flamenco.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de febrero de 1931.

El Gobernador,

Juan Díaz-Caneja.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 833.

Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Debiendo proveerse, mediante concurso, las plazas de Practicantes titulares de la Beneficencia municipal correspondientes a los barrios de Casablanca y Castillo, se hace público para que los que deseen optar a los referidos cargos puedan presentar sus instancias, acompañadas de los documentos necesarios, durante las horas hábiles de oficina, en el término de treinta días, que finarán a las trece horas del día 23 de marzo próximo, en el negociado de Personal de la secretaría municipal.

Para el nombramiento regirá el siguiente orden de preferencia de méritos.

1.º Superioridad de calificación en los diferentes cursos que comprendan los estudios para la obtención del título de Practicante.

2.º Servicios prestados en Corporaciones oficiales.

3.º Servicios prestados en clínicas privadas, oficialmente constituídas.

4.º Otros méritos y títulos.

Será condición indispensable que los que resulten nombrados residan permanentemente dentro de la demarcación de la zona correspondiente.

Los designados disfrutarán del sueldo anual de 500 pesetas, teniendo derecho a disfrutar aumento quinquenal del diez por ciento, sin que éste pueda exceder del cincuenta por ciento del sueldo regulador, y de los demás que re-

sulten de los Reglamentos municipales y disposiciones vigentes.

Para optar a los referidos cargos, deberán reunir los aspirantes las condiciones siguientes:

1.º Ser españoles, mayores de 23 años y no exceder de 45 con referencia al día en que termine la admisión de instancias.

2.º Poseer el título de Practicante.

3.º Gozar de buena conducta y hallarse exento de antecedentes penales.

4.º Tener la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, para lo cual serán sometidos al conocimiento facultativo, que practicarán los señores Médicos de la Beneficencia municipal.

Las instancias deberán estar extendidas en papel de la clase octava, con la tasa municipal de 1'20 pesetas, acompañadas de la cédula personal, certificación de nacimiento del Registro civil, título facultativo y certificado de estudios, certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del punto de residencia, y certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes y cuantos documentos estimen los interesados pertinentes para la justificación de sus respectivos méritos y servicios.

En las referidas solicitudes harán constar, igualmente, su domicilio en la ciudad y zona a que aspiren ser nombrados. Los residentes fuera, citarán el nombre y domicilio de un vecino del mismo, encargado de recibir las notificaciones que, en su caso, hayan de hacerse.

Zaragoza, 18 de febrero de 1931.—G. Sancho Muñoz.

Núm. 835.

Debiendo proveerse en propiedad trece plazas de comadronas de los barrios rurales, encargadas de la asistencia facultativa de las parturientas pobres inscritas en la Beneficencia municipal, se hace público, para que las titulares que deseen optar a los referidos cargos puedan presentar sus instancias, acompañadas de los documentos necesarios, durante las horas hábiles de oficina y en el término de treinta días, que finarán a las trece horas del día 21 de marzo próximo, en el Negociado de Personal de la secretaría municipal.

La provisión de los mencionados cargos se verificará por concurso de méritos, con sujeción al siguiente orden de preferencia:

1.º Superioridad de calificación en los diferentes cursos que comprenden los estudios para la obtención del título de Profesora a partos o Comadrona.

2.º Servicios prestados en Corporaciones oficiales.

3.º Servicios prestados en Clínicas privadas, oficialmente constituídas.

4.º Publicaciones verificadas por las concursantes.

5.º Otros méritos o títulos.

Será condición indispensable para poder desempeñar el cargo, que las que sean designadas residan permanentemente dentro de la demarcación correspondiente.

Las trece plazas a proveer corresponden a las zonas siguientes:

Castillo.

Casablanca.

Torrero.

Cartuja baja y Montemolín.

Peñaflor.

Montañana.

Santa Isabel y Movera.

San Juan de Mozarrifar.

Juslibol.

Monzalbarba y Alfocea.

Garrapinillos y Miralbueno.

Casetas.

Villamayor.

Las nombradas disfrutarán de un sueldo anual de quinientas pesetas, teniendo derecho a percibir aumento quinquenal del diez por ciento, sin que éste pueda exceder del cincuenta por ciento del sueldo regulado y demás derechos y obligaciones que resulten de los Reglamentos municipales y disposiciones vigentes.

Para optar a los referidos cargos deberán reunir las interesadas las condiciones que a continuación se expresan:

1.º Ser españolas, mayores de veintitrés años y no exceder de 45 con referencia al día en que termina la admisión de solicitudes.

2.º Poseer el título oficial de Profesora en partos o Comadrona.

3.º Gozar de buena conducta y hallarse exentas de antecedentes penales.

4.º Tener la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, para lo cual serán oportunamente reconocidas las aspirantes por los señores médicos de la Beneficencia municipal.

Las instancias deberán de estar extendidas en papel de la clase octava, con la tasa municipal de 1'20 pesetas, acompañadas de la cédula personal, certificación de nacimiento del Registro civil, título facultativo y certificado de estudios, certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del punto de residencia, y certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, y cuantos documentos estimen las interesadas pertinentes para la justificación de sus respectivos méritos y servicios.

En las referidas solicitudes harán constar igualmente, su domicilio en la ciudad y zona a que aspiren ser nombradas. Las residentes fuera, indicarán el nombre y domicilio de un vecino de la misma, encargado de recibir las notificaciones que, en su caso, hayan de hacerse.

Zaragoza, 17 de febrero de 1931.—G. Sancho Muñoz.

Núm. 237.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial».

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Velilla de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1924-25, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A D. José Alegre Prat: Un campo, sito en la partida de Fronteras, de este término, de cabida de 29 áreas, 57 centiáreas; que linda por N. con Elías Guerrero, por S. con Joaquina Gasque, por E. con Baltasar Pérez y por O. con Casimiro Puyoles.

A D. Eugenio Abadía Sorrosal: Un campo, sito en la partida de Sotico, de este término, de cabida de 25 áreas; que linda por N. con María García, por S. con camino, por E. con Domingo Continente y por O. con camino.

A D.^a Francisca Biel Sorribas: Un campo, sito en la partida de Torcas, de este término, de cabida de 73 áreas, 62 centiáreas; que linda por N. con José Tegel, por S. con Lino Puyoles, por E. con José Tegel y por O. con camino.

A D. Mariano Burgos González: Un campo, sito en la partida de Val carretera, de este término, de cabida de 42 áreas, 72 centiáreas; que linda por N. con Fernando Oria, por S. y E. con camino y por O. con monte.

A D.^a Agustina Burgos del Teg: Un campo, sito en la partida de Acequia mayor, de este término, de cabida de 6 áreas, 96 centiáreas; que linda por N. con Casimiro Continente, por S. con Rita Ferrer, por E. con Feliciano Tena y por O. con Casimiro Continente.

A D.^a Pilar Burillo López: Un campo, sito en la partida de Val de Gales, de este término, de cabida de 48 áreas; que linda por N. con Máximo Biel, por S., E. y O. con monte.

A D. Pascual Carreras Sorrosal: Un campo, sito en la partida de Fronteras, de este término, de cabida de 29 áreas, 57 centiáreas; que linda por N. con Elías Guerrero, por S. con Joaquina Gayán, por E. con Baltasar Pérez y por O. con Casimiro Puyoles.

A D. Mateo Diarte Larraz: Un campo, sito en la partida de Fronteras, de este término, de cabida de 9 áreas, 52 centiáreas; que linda por N. con acequia, por S. con Santiago Pardo, por E. con Baltasar Pérez y por O. con el interesado.

A D. Rufino Díaz Valero: Un campo, sito en la partida de Fronteras, de este término, de cabida de 7 áreas, 70 centiáreas; que linda por N. con camino, por S. con Gregorio Gonzalvo, por E. con Manuel Puyoles y por O. con José Rivera.

A D. José Domínguez Larraz: Un campo, sito en la partida de Loma Blanca, de este término, de cabida de 22 áreas, 85 centiáreas; que linda por N. con Francisco García, por S. con camino, por E. y O. con Domingo Pellón.

A D.^a Orosia Falcón: Un campo, sito en la partida de Val cenicero, de este término, de cabida de una hectárea, 41 áreas, 52 centiáreas; que linda por N. con camino, por S. con monte, por E. con Manuela Jiménez y por O. con Joaquina Gasque.

A D. Antonio Gracia Jiménez: Un campo, sito en la partida de Val cenicero, de este término, de cabida de 80 áreas; que linda por N. con camino, por S. con monte, por E. con Pedro Tella y por O. con José Puyoles.

A D. Francisco García Gargallo: Un campo, sito en la partida de Garbanzales, de este término, de cabida de una hectárea, 73 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. con Francisco Biel, por S. con camino, por E. con dehesa y por O. con Máximo Biel.

A D.^a Modesta Guíu Guíu: Un campo, sito en la partida de Planico, de este término, de cabida de 30 áreas, 20 centiáreas; que linda por N. con Francisco Guíu, por S. con Pedro Barlin, por E. con río y por O. con M. García.

A D. Andrés García Guíu: Un campo, en la partida de Garbanzales, de 78 áreas, 90 centiáreas; que linda por N., E. y O. con dehesa y por S. Vicente García.

A D. Ignacio Jiménez Artal: Un campo, en la partida de Cortadas, de una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; que linda por N. con Evaristo Jiménez, por S. con paso, E. con monte y O. con camino.

A D. Dionisio Jiménez Rubio: Un campo, en la partida de Hoyas, de una hectárea, 83 áreas, 47 centiáreas; que linda por N. Mariano del Teg, por S. Francisco Puyoles y por E. Mariano del Teg.

A D. Ramón Gracia Burgos: Un campo, en la partida de Valcenicero, de 83 áreas, 3 centiáreas; que linda por N. y S. con monte, E. y O. con camino.

A D. Pablo Gracia Palacio: Un campo, en la partida de Acequia mayor, de 34 áreas, 84 centiáreas; que linda por N. camino, por S. Francisco Gonzalvo, por E. Manuel Biel y O. riego.

A D. Pedro Lapuente Falcón: Un campo, en la partida de Acequia mayor, de 38 áreas, 14 centiáreas; que linda por N. y E. con camino, por S. con Luis López y por O. con Manuel Biel.

A D. Pascual López Bes: Un campo, en la partida de Miradores, de una hectárea, 82 áreas, 65 centiáreas; que linda por N. Hilario López, por S. y E. con Luis Puyoles y O. monte.

A D.^a Filomena López, Viuda de Castanera: Un campo, en la partida, de Cantera, de 20 áreas, 21 centiáreas; que linda por N. Antonio Nicolás, por S. Baltasar Pérez, E. riego y O. Constancio López.

A D.^a Orosia Orús: Un campo, en la partida de Quiñón, de 14 áreas, 40 centiáreas; que linda por N. con Bernardo Casamián, por S. camino, por E. Evaristo Tella y O. Luis López.

A D. Valero Polo Biel: Un campo, en la partida de Surtes ondas, de 21 áreas, 49 centiáreas; que linda por N. Fernando Oria, por S. acequia, por E. río y por O. Josefa Faure.

A D. Estanislao Quíler Clavero: Un campo, en la partida de Cantera, de 19 áreas, 7 centiáreas; que linda por N. Constancio López, por S. Domingo Continente, por E. acequia.

A D. Bautista Revuelta Crespo: Un campo, en la partida de Miradores, de una hectárea, 82 áreas, 75 centiáreas; que linda por N. con Miguel López, por S., E. y O. monte.

A D. Félix Serra Lasala: Un campo, en la partida de Setenal, de 69 áreas, 39 centiáreas; que linda por N. Pedro Continente, por S. y E. dehesa y O. senda.

A D. Faustino Sorrosal Guíu: Un campo, en la partida de Torcas, de una hectárea, 52 áreas, 81 centiáreas; que linda por N. dehesa, por S. Tomás Domínguez, E. Juan Rivera y O. dehesa.

A D. Manuel Tella Sorrosal: Un campo, en la partida de Acequia mayor, de 12 áreas, 86 centiáreas; que linda por N. Joaquina Gasque, por S. Pablo Continente, por E. Baltasar Pérez y O. camino.

A D. Alejo Torrecilla Mora: Un campo, en la partida de Acequia mayor; que linda por N. riego, por S. y E. Capellanía y O. José Pertusa.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Velilla, a 8 de enero de 1931.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Asimismo certifico: Que si los deudores no se presentan en este expediente en virtud del presente edicto serán declarados en rebeldía y no les será hecha ninguna otra notificación.

Velilla, 8 de enero de 1931.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Gelsa,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1929, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A D. Pablo Oriente Gros: Un solar, sito en la calle de Ocho esquinas, número 11; que linda por derecha con Pilar Sañudo, izquierda con solar número 9 y espalda con plaza del Hospital.

Y como quiera que los deudores referidos no

residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 155 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Gelsa, a 7 de enero de 1931.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Asimismo certifico: Que si los deudores no se presentan en este expediente en virtud del presente edicto, serán declarados en rebeldía y no les será hecha ninguna otra notificación.

Gelsa, 7 de enero de 1931.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Núm. 808.

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Zaragoza.

Por D. Modesto Calvo Conejero se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Osera, de diez de enero de mil novecientos treinta y uno, denegatorio de la petición hecha por la mayoría de los vecinos de Aguilar de Ebro, agregado suyo para que se les reconociese la constitución como Entidad local menor.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario del Tribunal, Jose M.º Galí.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1931, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Samper del Salz
Belmonte de Calatayud
Velilla de Jiloca

Elección de Vocales.

Fuendejalón.—El 1 de marzo, de ocho a diez.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.

Sástago

Cabañas de Ebro

Cuentas municipales.

Villanueva de Gállego

Proyecto de presupuesto.

Trasmoz

Cervera de la Cañada

Presupuesto ordinario.

Letux

Repartimiento general.

Cabañas de Ebro

Villadoz

Reparto de rústica y pecuaria.

Samper del Salz

Padrón de cédulas.

Chiprana

Gotor

Padrón de habitantes.

Castejón de las Armas

Chiprana

Alagón

Villadoz

Liquidaciones de presupuestos y relaciones de deudores y acreedores.

Sediles

Muniébraga

Aguilón.

N.º 824.

El día 8 de marzo próximo, y hora de las once, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de los pastos de la dehesa Quiñonada o Gallinero, con destino al abasto de carnes al vecindario, cuyo arriero empezará desde la fecha en que se adjudique al 31 de diciembre del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiere postor para dicha subasta, se celebrará subasta de los pastos de la referida dehesa que no pertenezcan a propiedades particulares, el día 10 de dicho mes, a la misma hora y en el mismo sitio, por el tipo de 400 pesetas en alza y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Aguilón, 16 de febrero de 1931.— El Alcalde Diego Marco.

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no pre-

sentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 " 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 818.

LACASA GROS, Juana; hija de Eugenio y Teodoro, de 24 años de edad, natural de Peñalva de Monegros (Huesca), de oficio sirvienta, domiciliada últimamente en Zaragoza, comparecerá, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias, acordadas en la causa núm. 378 de 1930, sobre corrupción de menores y escándalo público, contra dicha procesada y otro.

Núm. 799.

Caspé.

Cédula de notificación.

En los autos que se expresarán ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Caspé, a diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y uno: Vistos por el señor D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Francisco Freixes Nicoláu, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Mequinenza, representado por el Procurador D. Tomás Fa'ó, bajo la dirección del Abogado D. Mariano Riva, y de la otra, como demandado, D. Angel Badía Puchol, vecindado últimamente en Chiprana, hoy en paradero ignorado, declarado en rebeldía, y representado por dicha situación en los estrados del Juzgado».

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y los demás que, en su caso, se embarguen al demandado D. Angel Badía Puchol, para pagar al actor D. Francisco Freixes Nicoláu la cantidad de veinticinco mil pesetas de principal, importe de las cuatro letras de cambio en que se funda la reclamación, intereses legales de dicho capital desde la fecha del protesto de las letras, gastos legítimos y costas causadas y que se causen, a cuyo pago viene obligado el demandado Sr. Badía.— Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía e ignorado paradero del ejecutado, se le notificará por edictos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Juan Llidó».

Y para que sirva de notificación a D. Angel Badía Puchol, expido y firmo la presente cédula en Caspé, a diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y uno.— El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 832.

Caspe.**Cédula de notificación.**

En los autos que se expresarán ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Caspe, a diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y uno: Vistos por el Sr. D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Manuel Sanjuán Nogués, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Mequinzenza, representado por el Procurador D. Tomás Faló, bajo la dirección del abogado D. Mariano Riva, y de la otra, como demandado, D. Angel Badía Puchol, vecindado últimamente en Chiprana, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía y representado por dicha situación en los estrados del Juzgado.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y los demás que, en su caso, se embarguen al demandado D. Angel Badía Puchol para pagar al actor D. Manuel Sanjuán Nogués el principal de cuatro mil novecientas ochenta pesetas con cuarenta céntimos, mas los gastos de legítimo abono, y las costas causadas y que se causen, a cuyo pago total viene obligado el referido D. Angel Badía Puchol.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía e ignorado paradero del demandado se le notificará por edictos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Llidó.»

Y para que sirva de notificación a D. Angel Badía Puchol, extiendo y firmo la presente, en Caspe, a diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Juan Almodí.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 837.

Pinseque.

D. Julio Gay Zuazu, Juez municipal del pueblo de Pinseque en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil instado por D. Mariano Linares Ramón, cesionario de Izuzquiza Arana Hermanos, contra D. Francisco Martínez, vecino de Bárboles (Zaragoza), y para pago del principal y costas, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados al segundo, a saber:

Una máquina Universal, con sus accesorios y tableros de un metro y sesenta y ocho centímetros de largo por treinta de ancho, con sierra circular y aparato portable, con todo ello de hierro, montada también sobre pie de hierro, marca de Constructor P. Bosser, Sabadell, acoplamiento de tablero de hierro para sierra circular: valorada en mil cuatrocientas pesetas.

Un pie para taladrar, de hierro, marca P. Bosser, Sabadell, máquina funcionando y en buen uso: vale cuatrocientas pesetas.

Trece brocas para taladrar madera, del al 15 inclusive, espirales y mediascañas: valen veinte pesetas treinta y cinco céntimos.

Una broca del 18, otra del 20 y otra del 22: valen veinticinco pesetas cinco céntimos.

El remate tendrá lugar en este Juzgado municipal el día doce del próximo marzo y horas las once, y en él se observarán las prescripciones de los artículos 1.499 al 1.509 de la Ley de Enjuiciamiento civil, adjudicándose el remate al mejor postor, y cuyos bienes se encuentran en poder del Depositario D. Santiago Calvo Lamuela, vecino de dicha localidad, donde podrán ser examinados.

Pinseque, a trece de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Julio Gay.—P. S. M.: El Secretario, Jorge Calvo.

Núm. 388.

Pinseque.

D. Julio Gay Zuazu, Juez municipal del pueblo de Pinseque en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil instado por D. Mariano Linares Ramón, cesionario de D. José Sola, contra D. Gregorio Dieste, vecino de Alcalá de Gurrea (Huesca), y para pago del principal y costas, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados al segundo, a saber:

Una gramola, núm. 3.669, marca «Decca» valorada en quinientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado municipal el día doce del próximo marzo y horas las diez, y en él se observarán las prescripciones de los artículos 1.499 al 1.509 de la Ley de Enjuiciamiento civil, adjudicándose el remate al mejor postor, y cuyos bienes se encuentran en poder del Depositario, que lo es don Francisco Montes, vecino de dicha localidad, donde podrán ser examinados.

Pinseque, a trece de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Julio Gay.—P. S. M.: El Secretario, Jorge Calvo.

PARTE NO OFICIAL**Créditos, S. A.****JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo que disponen los artículos 12, 13 y 16 de los Estatutos de esta Sociedad y acuerdo de fecha 15 del corriente se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Plaza Constitución, 4, el día 10 del próximo marzo a las cinco de la tarde.

Zaragoza, 19 de febrero de 1931.—Por el Consejo de Administración: Félix Dieste, Presidente.—Jesús Calvo, Gerente.—Rubricados.

IMPRESA DEL HOSPICIO